

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

18706 ORDEN de 6 de julio de 1993 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Personal investigador.

En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública («Boletín Oficial del Estado» del 3), adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29), el artículo 37 de la Ley de Presupuestos Generales de Estado para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal de la Administración Pública,

Este Ministerio, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1.a) del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, personal investigador, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 39 plazas por el turno de «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas» (aplicable según la Ley 23/1988, de 28 de julio), de acuerdo con la distribución que se especifica en el anexo I.

Todas estas plazas tienen su destino en el Organismo autónomo Instituto Español de Oceanografía (I. E. O.).

Las plazas convocadas y no cubiertas no podrán ser acumuladas a otros turnos de acceso, de conformidad con lo que dispone el artículo 9.8 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1992.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3); la Ley 23/1988, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 29); el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y el artículo 37 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), de los Presupuestos Generales de Estado para 1991, así como lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de abril), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo y fases de selección se detallan en la base séptima.

1.4 Los aspirantes que superen las pruebas selectivas quedarán destinados en los puestos de trabajo de personal funcionario en que sus puestos se hayan reconvertido, y deberán permanecer en los mismos durante un plazo mínimo de dos años, siéndoles de aplicación lo dispuesto en el artículo 20.1, f), de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de agosto de 1993.

Con cuarenta y ocho horas de antelación, como mínimo, a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación hará pública la listas de aspirantes, con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá ponerse de manifiesto, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar la primera prueba de la fase de oposición y en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales del Ministerio.

1.6 Las áreas de trabajo para las que se convocan estas plazas se indican en el anexo I.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

2.1.6 Tener la condición de personal laboral fijo el 30 de julio de 1988 y hallarse en dicha fecha prestando servicios en el Instituto Español de Oceanografía en puestos clasificados por la Comisión Ejecutiva de la Interministerial de Retribuciones como reservados a funcionarios y que figuren adscritos a la Escala objeto de esta convocatoria, siendo, además, necesario que tales servicios se estén prestando el último día del plazo de presentación de instancias.

Podrán también tomar parte en estas pruebas selectivas los aspirantes antes mencionados que en las indicadas fechas se encontrasen en cualquiera de los supuestos de excedencia o suspensión con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos, salvo lo previsto en su apartado 6, hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles, así como en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública, en el Instituto Nacional de Administración Pública y en el Servicio de Información del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad y la documentación siguiente:

a) Currículum vitae, según modelo anexo II, y un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Proyecto investigador correspondiente al área elegida, que el aspirante tendrá que desarrollar en la primera prueba de la fase de oposición.

c) Copia compulsada del contrato laboral suscrito en la Administración o certificación acreditativa de la relación laboral, expedida por el Secretario general del Instituto Español de Oceanografía.

d) Certificación de la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la que se acrediten los siguientes extremos:

Que el puesto en que se hallase prestando sus servicios el 30 de julio de 1988 ha sido clasificado por la Comisión Ejecutiva Interministerial de Retribuciones como reservado a funcionario y adscrito a la Escala objeto de esta convocatoria.

Que tales servicios se estén prestando a la fecha de la publicación de esta convocatoria o que se encuentre en cualquiera de los supuestos de excedencia o suspensión con reserva de puesto o plaza previstos en la normativa vigente.

En el apartado 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con el Cuerpo o Escala, el código 5001.

En el recuadro 2 de la instancia, «Especialidad, área o asignatura», se hará constar necesariamente el área correcta por la que se opte de las señaladas en el anexo I.

En el recuadro 25 se hará constar que las plazas pertenecen al turno denominado «plazas afectadas por el artículo 15 de la Ley de Medidas».

Los aspirantes, a efectos de puntuación, en la fase de concurso prevista en la base 7.1, deberán presentar certificación expedida

por la Secretaría General del Instituto Español de Oceanografía, en la que se acrediten los extremos contenidos en la base citada, así como cuanta documentación estimen oportuna para la mejor valoración de los méritos.

3.2 Las solicitudes (ejemplar número 1, «ejemplar a presentar por el interesado», del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior de España, acreditativo del pago de los derechos a que se refiere la base 3.4, cuya falta determinará la exclusión del aspirante. Quienes presentasen su solicitud a través de representación diplomática o consular adjuntarán a la misma el comprobante bancario.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55001-H del Banco Exterior de España. Por la prestación de servicios efectuados por el Banco en concepto de tramitación de las órdenes correspondientes, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Banco Exterior de España o bien mediante giro postal o telegráfico a favor de la citada cuenta; en los dos últimos casos deberá adjuntarse a la solicitud el comprobante bancario.

En ningún caso la presentación y pago en el Banco Exterior de España supondrá la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha Resolución, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de las pruebas selectivas.

4.3 En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos, que se exhibirá en los tabloneros de anuncios del Departamento.

Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 A lo largo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante Tribunal sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia, de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo Infanta Isabel, 1, tercera planta, 28014, Madrid, teléfonos (91) 347 52 64 y (91) 347 54 17.

El Tribunal dispondrá que, en esta sede, al menos una persona, miembro o no de los Tribunales, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra N, según lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 3 de febrero de 1993.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada Sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Proceso de selección

7.1 El proceso de selección será de concurso-oposición y sus fases correspondientes serán las siguientes:

7.1.1 Fase de concurso:

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán como méritos los servicios efectivos prestados en la condición laboral hasta la fecha de publicación de esta convocatoria y las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición, hasta un máximo de 270 puntos.

La valoración de los méritos se realizará de la forma siguiente:

a) Antigüedad. Se otorgará a cada aspirante, por cada año completo de servicios efectivos, nueve puntos, hasta un máximo de 180 puntos.

b) Pruebas selectivas superadas. Se otorgará a cada aspirante, por haber superado las correspondientes pruebas selectivas para adquirir su condición de personal laboral fijo, hasta un máximo de 90 puntos.

La puntuación obtenida en la fase de concurso no podrá aplicarse para superar las pruebas de la fase de oposición.

7.1.2 Fase de oposición:

La fase de oposición constará de dos pruebas:

7.1.2.1 La primera prueba consistirá en la exposición oral por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora, de los méritos alegados y de la defensa del proyecto investigador presentado. Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante durante un tiempo máximo de una hora, sobre dichos méritos y proyecto investigador. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio para todos aquellos aspirantes que no obtengan en la misma al menos, 70 puntos tanto en los méritos como en el proyecto investigador.

La evaluación de los méritos alegados y probados en el área de trabajo correspondiente se basará en:

El expediente académico: Cero a 20 puntos.

Otras titulaciones académicas o profesionales: Cero a 10 puntos.

Participación en proyectos o programas de estudios científicos y experimentación realizados por Organismos de la Administración Pública: Cero a 20 puntos.

Participación en contratos o convenios de estudios científicos y experimentación realizados por Organismos de la Administración Pública y Empresas públicas o privadas: Cero a 20 puntos.

Participación en concursos, seminarios, simposios, etc.: Cero a 10 puntos.

Publicaciones, estudios o trabajos en investigación y desarrollo: Cero a 10 puntos.

Estancias en Centros tecnológicos de estudios, experimentación o investigación, tanto nacionales como extranjeros: Cero a 10 puntos.

Cualquier otro mérito que se alegue: Cero a 30 puntos.

El número máximo total de puntos será de 130.

El proyecto investigador será valorado de acuerdo con los siguientes criterios:

Estructura, que permita diferenciar las partes que comprenda: Cero a 20 puntos.

Metodología, que coordine e integre los objetivos científicos que pretende hacia la finalidad del proyecto: Cero a 30 puntos.

Contenido, que dé el nivel científico o técnico requerido: Cero a 50 puntos.

El número máximo total de puntos será de 100.

El Tribunal, junto con la publicación de las calificaciones de esta primera prueba, señalará un plazo para que los aspirantes que la hayan superado presenten un resumen del trabajo relativo a su especialidad a que se refiere la segunda prueba.

7.1.2.2 La segunda prueba del proceso de selección consistirá en la exposición oral por el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora y media, de un trabajo relativo a su especialidad realizado por el aspirante, solo o en equipo, especificando el grado y nivel de su participación. Seguidamente, el Tribunal debatirá con el aspirante, durante un tiempo máximo de una hora sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con el trabajo presentado.

Este trabajo será valorado de acuerdo con los mismos criterios del proyecto investigador, matizado por el grado de participación del aspirante, así como por su claridad de exposición.

La puntuación máxima será de 100 puntos, debiendo obtenerse al menos 70 para superarla.

7.2 La puntuación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición de aquellos aspirantes que hayan superado las dos pruebas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en las pruebas de la fase de oposición en el orden en que figuran. Si persistiese el empate, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido, iniciándose el citado orden por la letra N, a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal, señalada en la base 5.10 y en aquellos otros que estime oportunos, las relaciones independientes

de aspirantes aprobados por el sistema de promoción interna y por el general de acceso libre, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará por duplicado copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

9. Presentación de documentos y nombramientos de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Registro General del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación los siguientes documentos:

A) Fotocopia compulsada de título exigido en la base 2.1.3 o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV de esta convocatoria.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Por el Secretario de Estado para la Administración Pública, y a propuesta del Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera mediante Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP, y en colaboración con los Centros de formación de funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de los Tribunales, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 6 de julio de 1993.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación.—P. D. (Orden de 12 de noviembre de 1990, «Boletín Oficial del Estado» del 21), el Subsecretario, Juan Antonio Blanco-Madagán Amutio.

ANEXO I

Número	Áreas de trabajo	Número de plazas
1	Cultivo de peces marinos	8
2	Cultivo de moluscos	2
3	Química y contaminación marina	5
4	Oceanografía física	4
5	Plancton marino	4
6	Biología pesquera	6
7	Pesquerías pelágicas	5
8	Pesquerías demersales	5

ANEXO II

CURRICULUM VITAE TITULADOS			
APELLIDOS: SEXO: D.N.I.: DOMICILIO: CIUDAD (Código Postal): TELÉFONO:		NOMBRE: FECHA NACIMIENTO:	
1. MERITOS ACADEMICOS			
1.1. TITULOS ACADEMICOS EXIGIDOS			
Denominación	Centro	Año	Calificación
1.2. OTROS TITULOS ACADEMICOS			
Denominación	Centro	Año	Calificación
1.3. CURSOS DE FORMACION Y PERFÉCCIONAMIENTO REALIZADOS			
Denominación	Centro	Año	Calificación
1.4. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS			
Idioma: 1: Correctamente - 2: Bien - 3: Regular			
	Habla 1 2 3	Traduce 1 2 3	Escribe 1 2 3
- Inglés	□ □ □	□ □ □	□ □ □
- francés	□ □ □	□ □ □	□ □ □
- Alemán	□ □ □	□ □ □	□ □ □
-	□ □ □	□ □ □	□ □ □
-	□ □ □	□ □ □	□ □ □

1.5. CONGRESOS, SEMINARIOS, JORNADAS, ETC. - Especificíquese el tipo de intervención: conferenciante, ponente, oyente, asistente, etc.				
Denominación				Año
1.6. PUBLICACIONES REALIZADAS , dando los detalles necesarios para su localización.				
Denominación				
1.7. CURSOS IMPARTIDOS				
Denominación	Centro	Duración	Año	
2. MERITOS PROFESIONALES				
2.1. ACTIVIDADES PROFESIONALES PROPIAS DE LA PLAZA				
ORGANISMO / EMPRESA	Actividad	Puesto	Fecha inic.	Fecha cese
2.2. OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES				
ORGANISMO / EMPRESA	Actividad	Puesto	Fecha inic.	Fecha cese

2.3. PROYECTOS DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON LA PLAZA			
LINEA DE INVESTIGACION	Centro	Fecha	Director Proyecto
2.4. OTROS PROYECTOS DE INVESTIGACION			
LINEA DE INVESTIGACION	Centro	Fecha	Director Proyecto
2.5. TECNICAS DE ESPECIALIDADES QUE DOMINA RELACIONADAS CON LA PLAZA			
TECNICA / ESPECIALIDAD		FECHA	CLAVE*
(*) R: Responsable ; UA: Usuario asiduo; UO: Usuario ocasional			
2.6. OTRAS TECNICAS O ESPECIALIDADES QUE DOMINA			
TECNICA / ESPECIALIDAD		FECHA	CLAVE*
(*) R: Responsable ; UA: Usuario asiduo; UO: Usuario ocasional			
OBSERVACIONES:			
D E C L A R O, ser ciertos todos los datos contenidos en este CURRICULUM VITAE.			
En		a	de 19
Firmado:			

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

*Tribunal***Tribunal titular:**

Presidente: Don Alvaro Fernández García, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Don José Iglesias Estévez, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; don Pedro Rubies Guardiola, Escala de Titulados Superiores Especialistas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don José Mariano Franco Soler, Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Secretario: Don Diego Valle Aguilar, Cuerpo de Intervención y Contabilidad de la Administración de la Seguridad Social.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Jerónimo Corral Estrada, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Vocales: Don Federico Fernández de Casillejos y Taviel de Andrade, Escala de Técnicos Facultativos Superiores de los Organismos Autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; don Francisco Sarda Amills, Escala de Investigadores Científicos del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y don Darío Prada Rodríguez, Cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Secretario: Don José Ramón Pascual Domínguez-Gil, Cuerpo Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

ANEXO IV

Don/ña con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario/a de la Escala, que no ha sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de 1993.